INCENTIVOS A LA CREACIÓN MUSICAL: EDICIÓN

DE OBRAS ORQUESTALES, DE CÁMARA Y OTROS FORMATOS DE CONCIERTO PUBLICADAS EN 2025

fundación sgae

NORMAS GENERALES

La **Sociedad General de Autores y Editores** y la **Fundación SGAE,** ratificando su firme propósito de apoyar la labor de los editores de obras de música orquestales, de cámara y otros formatos de concierto, han establecido unos incentivos a la edición cuya concesión se regirá por las presentes normas.

I REQUISITOS

Podrán optar a incentivos a la edición las primeras publicaciones de obras de **música para orquesta sinfónica, agrupaciones de cámara, instrumentos a solo, para voz o agrupaciones corales (con o sin acompañamiento), dramático-musicales (óperas, zarzuelas y ballets) y para banda sinfónica de música clásica (quedan excluidas las obras de carácter folclórico-popular)**, originales de autores o autoras socios de la SGAE, que el editor haya editado en virtud del correspondiente contrato de edición y cuya publicación se haya realizado a lo largo del año 2025.

- Cuando el ámbito territorial del contrato de edición suscrito entre el autor o autora y el editor sea todo el mundo, el editor percibirá el 100% del incentivo establecido.
- Si el ámbito territorial del contrato de edición comprende al menos la Unión Europea en su conjunto y el continente americano, el editor percibirá el 75% del incentivo establecido.
- Si el contrato de edición atendiese a territorios distintos a los anteriormente mencionados, se abonará el 50% del incentivo establecido.

También podrán optar a incentivos a la edición las publicaciones que, una vez editadas en el extranjero, sean de nuevo y por primera vez objeto de publicación en España, siempre y cuando cumplan los requisitos detallados en las presentes normas.

1. Respecto al editor

- Los incentivos a la edición se concederán únicamente a los editores de música socios de la SGAE o que estén tramitando su alta al momento de la solicitud. En este caso, deberán acreditar debidamente a FUNDACIÓN SGAE, el momento de la solicitud del incentivo, este hecho. En cualquier caso, FUNDACIÓN SGAE no abonará el incentivo a ningún editor que no haya completado su alta en SGAE.

  No podrán optar a un incentivo los editores que sean miembros de la Junta Directiva o de la Comisión de Supervisión de SGAE ni los que sean miembros del Patronato de Fundación SGAE.

2. Respecto a la edición gráfica de la obra

- Las ediciones deberán incorporar la mención del copyright, el ISMN, el depósito legal, cuyo año deberá coincidir con el de la publicación y del incentivo; los datos de la imprenta, y, en su primera página interior, el logotipo de la Fundación SGAE debidamente impreso, este último como constancia de que las mencionadas ediciones han optado a los incentivos.
- Su presencia deberá tener la dignidad, el acabado y la presentación de las publicaciones destinadas a la comercialización.
- La cantidad de ejemplares impresos de la obra (tirada) responderá, en un número suficiente, a su comercialización. El editor está obligado a declarar en el formulario de solicitud el número de ejemplares impresos en la tirada.
- Las ediciones deberán corresponder a obras con una duración no inferior a cinco minutos y tener un número suficiente y adecuado de páginas para la lectura de sus contenidos.
- Tanto en las obras de gran formato como en las de formato regular de cámara y en las de banda sinfónica de música clásica, deberán presentarse al menos dos o tres partes (*partichelas*) en separata para contribuir a una mejor valoración de la edición.
- En aquellos casos en que sea posible se recomienda que en las ediciones de las obras aparezca el nombre o letras iniciales de la persona o evento a que va dedicada la obra si procede; y si ésta ha sido consecuencia de un encargo se sugiere la mención de la persona o entidad que lo ha solicitado.
- Solamente en el caso de las obras que hayan sido estrenadas deberán aparecer en las ediciones los datos correspondientes al lugar y fecha en que se ha producido el estreno.
- Las ediciones de las obras de gran formato deberán tener 15 ó más partes distintas y presentar la suficiente legibilidad en cuanto a un mayor tamaño de los caracteres utilizados.

- Todas las ediciones de las obras de gran formato, de banda sinfónica de música clásica y de formato regular (de 4-15 partes) deberán incluir letras o números de ensayo en sus diferentes secciones, tanto en la partitura como en las partes (separatas de *partichelas*).

II NO PODRÁN OPTAR A INCENTIVOS A LA EDICIÓN

1. Las publicaciones que sean resultado de la encuadernación de material fotocopiado.
2. Aquellas ediciones, totales o parciales, que ya hubieran recibido un incentivo a la edición, aunque incrementasen posteriormente su número de páginas.
3. Las obras de las que alguna de sus partes haya sido parcialmente editada o haya recibido algún Incentivo a la Edición, y cuya totalidad haya sido editada posteriormente.

III FORMULACIÓN DE SOLICITUDES

1. Una vez cumplimentado en cualquier lengua oficial del Estado español o en lengua portuguesa, el formulario de **Solicitud de Incentivos a la Edición**[1] deberá ser presentado junto a un ejemplar de la edición gráfica de la obra para la que se solicita el incentivo.
2. Las solicitudes serán dirigidas a la Fundación SGAE o, en su caso, a las sedes y delegaciones generales de la SGAE. En el caso de que la solicitud presente algún defecto de forma, le será notificado al editor, que deberá subsanarlo en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de la notificación.
3. La Comisión Evaluadora podrá requerir del solicitante la aportación de cuanta documentación e informes complementarios estime oportuna.
4. La documentación aportada por el solicitante pasará a formar parte del Archivo Musical de la SGAE por tiempo indefinido.
5. El plazo de presentación de las solicitudes es desde el 20 de enero de 2026 al 27 de marzo de 2026.

IV CONSTITUCIÓN, MISIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA

1. La concesión de incentivos a la edición será competencia exclusiva de una comisión evaluadora.
2. La **Comisión Evaluadora para la Concesión de Incentivos a la Edición de Obras** estará integrada por cuatro miembros más un presidente con voto dirimente. El Presidente será un miembro de la Junta Directiva de la SGAE o un miembro del Patronato de la Fundación SGAE. Los otros cuatro miembros podrán ser socios o socias de la SGAE sin cargo en los órganos representativos de la SGAE y la Fundación SGAE, o intérpretes y directores o directoras de orquesta de reconocida trayectoria y/o miembros de los Consejos Territoriales de la SGAE. Tampoco podrán presentarse obras de la autoría de alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora.
3. La Comisión Evaluadora mantendrá reuniones anuales únicas, a lo largo de un máximo de tres sesiones en días consecutivos, durante los meses de **abril o mayo**.
4. En dichas reuniones, la Comisión Evaluadora analizará las solicitudes que, cumpliendo lo establecido en las presentes normas, hayan sido presentadas **entre el 20 de enero y el 27 de marzo de 2026** .
5. La Comisión Evaluadora será soberana e inapelable en sus decisiones, y se reserva el derecho de no cubrir en su totalidad el mencionado cupo de concesiones, ya sea por incumplimiento o ausencia de uno o varios de los requisitos formales y/o de contenido exigidos en estas normas o por falta de calidad de las obras que se presenten.

V CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CUPO, DOTACIÓN Y PAGO DE LOS INCENTIVOS

1. A los solos efectos de concesión de incentivos a la edición, las obras se clasifican en:

A. Obras de gran formato con más de 15 partes distintas:

- Obras de carácter sinfónico: orquestales, sinfónico-corales o desarrolladas con procesos mixtos que incluyan medios electroacústicos.
- Obras dramático-musicales (óperas, zarzuelas y ballets) de gran formato.

[1] A disposición de los interesados en las páginas web www.sgae.es y www.fundacionsgae.org.

B. Obras de formato regular con 1 a 3 partes distintas:

- Obras para instrumentos a solo o voz sola, obras para agrupaciones de cámara instrumental o vocal hasta 3 partes (con o sin acompañamiento) o desarrolladas con procesos mixtos que incluyan medios electroacústicos.

C. Obras de formato regular con 4 a 15 partes distintas:

- Obras de carácter camerístico en general: para agrupaciones de cámara instrumental o vocal (con o sin acompañamiento) de 4 a 15 partes, para orquestas de cámara o desarrolladas con procesos mixtos que incluyan medios electroacústicos.
- Obras dramático-musicales con plantillas instrumentales camerísticas (óperas de cámara, zarzuelas en formato cámara y ballets).

D. Obras para banda sinfónica de música clásica:

- Obras de carácter sinfónico escritas para bandas profesionales de música clásica (quedan excluidas las obras de carácter folclórico-popular).

En caso de que exista controversia sobre la calificación y clasificación de la obra para la concesión de los incentivos, la Comisión Evaluadora determinará en última instancia dicha calificación y clasificación.

2. Se concederán anualmente hasta 10 incentivos a la edición de obras de gran formato, hasta 10 para obras de formato regular de 1 a 3 partes, hasta 15 incentivos para obras de formato regular de 4 a 15 partes y hasta 5 incentivos a la edición de obras de música clásica para banda sinfónica.
3. El incentivo a la edición para cada una de las obras de gran formato será de **mil doscientos euros** (1.200 €), de **cuatrocientos euros** (400 €) para las obras de formato regular de 4 a 15 partes, de **doscientos euros** (200 €) para las obras de formato regular de 1 a 3 partes y de **setecientos euros** (700 €) para las obras de música clásica para banda sinfónica.
4. Un editor podrá optar en un mismo año a un máximo de dos incentivos a la edición de obras de gran formato, a un máximo de cinco incentivos a la edición de obras de formato regular y a un máximo de un incentivo a la edición de obras de música clásica para banda sinfónica.
5. Los incentivos se satisfarán sin descuento alguno en concepto de gastos de administración y serán objeto de la retención correspondiente al IRPF o impuesto equivalente del país que corresponda, de acuerdo con la legislación vigente. Para el cobro del incentivo, será necesario que el beneficiario emita la correspondiente factura que cumpla los requisitos exigidos por la normativa vigente.
6. En caso de coedición con un editor no socio de la SGAE, únicamente se satisfará el incentivo en el porcentaje que, de acuerdo con el registro de la obra existente en la SGAE, corresponda a la participación del editor socio de la entidad.

VI MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS

La Comisión Evaluadora podrá proponer al Patronato de la Fundación SGAE las modificaciones normativas que considere oportunas, aunque la competencia plena en esta materia es exclusiva del Patronato de la Fundación SGAE.

VII JURISDICCIÓN Y FUERO

Para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de esta convocatoria o de alguna o de todas sus condiciones y de las relaciones por él reguladas, y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid capital.

Entrega de solicitudes y materiales:

Fundación SGAE. Departamento de Música
Bárbara de Braganza, 7
28004 Madrid

Tel. (+34) 91 503 68 00

smoralg@fundacionsgae.org
informacion@fundacionsgae.org

www.fundacionsgae.org

Más información en sedes y delegaciones generales de la SGAE (www.sgae.es)

fundación sgae